



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Abreviado - Impugnación de actas de asamblea |
| Demandante | Fortgan Bussines Group y otros |
| Demandado | E.P.M y otros |
| Radicado | 05001-31-03-002-2013-00415-00 |
| Decisión | Acepta Renuncia. Incorpora, reconoce sucesores procesales. |

Cumplido el requerimiento efectuado por el Despacho en auto del 17 de noviembre de 2023 (PDF consecutivo 79 expediente digital), esto es, comunicar la renuncia a los señores Juan Esteban, Juliana y Susana Gómez Sánchez (PDF consecutivo 81.1 expediente digital); por ser procedente, se acepta la renuncia al poder que realiza el Dr. Camilo Andrés Marín Acosta, quien actuaba como apoderado del demandante Álvaro Ignacio Gómez Vargas conforme a lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Ahora bien, acreditada la calidad de los señores Juan Esteban, Juliana y Susana Gómez Sánchez como hijos del señor Gómez Vargas (PDF consecutivos 81.3, 81.4 y 81.5 del expediente digital) y de la señora Alba Lucía Sánchez Monsalve como cónyuge supérstite del precitado (PDF consecutivo 81.2 del expediente digital), *se reconoce a los mismos como sucesores procesales del demandante en los términos establecidos por el art. 60 del C.P.C.*

Por último, si bien se presentó solicitud de sustitución del poder por el togado Marín Acosta, lo cierto es que, ante la aceptación de su renuncia al poder conferido, la misma no resulta objeto de reconocimiento por cesar el mandato en cuestión (PDF consecutivo 80 expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eaea5039339b75124b193d79bc1d304b16033d07aa4f29fde40e17ed583789d**

Documento generado en 07/02/2024 12:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>